



BOLETIN INFORMATIVO

N° 69

LA PLATA, martes 6 de noviembre de 2018

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

SUMARIO

- * [RESOL-2018-1588-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJA POR FALLECIMIENTO Y ASCENSO "POST MORTEM" DE PERSONAL POLICIAL.
- * [DI-2018-1-GDEBA-DPRPDMSGP](#), ESTABLECIENDO METODOLOGÍA DE ABORDAJE DE CASOS DE BÚSQUEDA DE IDENTIDAD DE ORIGEN QUE INGRESAN A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO DE PERSONAS DESAPARECIDAS.
- * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES](#).
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO](#).

PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-1588-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Noviembre de 2018

Referencia: Ascenso post mortem Leonardo Gabriel SARMIENTO

VISTO el fallecimiento del Subteniente del Subescalafón General Leonardo Gabriel SARMIENTO, Legajo N° 166.627, numerario de la D.D.I.-F.J. Avellaneda-Lanús, y

CONSIDERANDO

Que el Subteniente Leonardo Gabriel SARMIENTO falleció el día 31 de octubre de 2018 en circunstancias que hallándose de servicio a bordo de móvil no identificable abocado a un operativo automotor y diligencias investigativas de causas judiciales, en la intersección de las calles Gutierrez y French de la localidad de Avellaneda fue sorprendido por sujetos armados quienes lo despojaron de sus pertenencias y le efectuaron varios disparos de arma de fuego;

Que producto de los disparos, el subteniente Sarmiento, resultó herido y fue trasladado al hospital Fiorito, donde se constató el ingreso sin vida del efectivo policial, a consecuencia de las lesiones sufridas;

Que en orden a ello, corresponde disponer el ascenso "post mortem" al grado de Teniente Primero del Subescalafón General por aplicación de lo normado en los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982 y 123 y 338 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09, como asimismo la baja por fallecimiento, en los términos del artículo 64 inciso a) de la Ley N° 13.982;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer el ascenso "post mortem", a partir del día 31 de octubre de 2018, al grado de Teniente Primero del Subescalafón General, al Subteniente del Subescalafón General Leonardo Gabriel SARMIENTO (DNI 26.601.097 - Clase 1978), legajo N° 166.627, en los términos de los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982 y 123 y 338 del Anexo de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09;

ARTÍCULO 2°. Disponer la baja por fallecimiento, a partir del 31 de octubre de 2018, del Teniente Primero del Subescalafón General Leonardo Gabriel SARMIENTO (DNI 26.601.097 - Clase 1978), en los términos del artículo 64 inciso a) de la Ley N° 13.982.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar a los causahabientes, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2018.11.01 19:37:39 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Disposición

Número: DI-2018-1-GDEBA-DPRPDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Septiembre de 2018

Referencia: Disposición Búsqueda de Orígenes Biológicos

VISTO los artículos 14 bis, 19, 75 inciso 22 de la Constitución Nacional; lo dispuesto en los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional, tales como la Declaración Universal de los Derechos del Hombre (Arts. 2, 6 y 15), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Art. 28), Convención Americana de Derechos Humanos (Arts. 18 y 20) y Convención sobre los Derechos del Niño (Art. 7 y 8), Artículo 12 inciso 2 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, artículos 9, 11, correlativos y concordantes de la ley nacional 26.061; Ley Nacional 25.326 y;

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas fue creada por el Decreto N° 1479/04, dependiente actualmente de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, cuyas misiones y funciones se encuentran establecidas de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 824/16;

Que en el año 2004 se creó dentro de esta Dirección Provincial el área Búsqueda de Orígenes Biológicos dado que surgen nuevas demandas sociales que tienen que ver con el Derecho a la Identidad como un Derecho Humano fundamental;

Que actualmente el Área recibe un gran caudal de casos mensuales, cuya demanda tiene que ver con la necesidad de las personas de conocer su identidad y su origen, ante lo cual el equipo cumple la tarea de apoyar, orientar, acompañar y poner a disposición de la búsqueda las herramientas y medios a su disposición para que los solicitantes puedan conocer su origen biológico;

Que desde la implementación de las tareas de dicha área se han suscitado diversas situaciones frente al pedido de inicio de búsqueda de origen biológico receptadas, por lo que resulta necesario pautar mecanismos de abordaje de estos casos específicos a fin de brindar transparencia en la recepción de los casos y en la tarea del Equipo de búsqueda;

Que, dado que la tarea a desplegar requiere del aporte y colaboración de diversos organismos, esta Dirección ha mantenido reuniones con la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI), a efectos de establecer canales de articulación que optimicen la labor de ambos organismos a fin de evitar dilaciones e intromisiones innecesarias;

Que, entendiendo que el verdadero sentido y alcance de la situación de personas comprende la búsqueda de familiares que por diferentes motivos no se conoce su paradero, vinculados con circunstancias especiales que rodean el derecho a la identidad de las personas involucradas, se incluye en el concepto de desaparecido a toda personas que por cuestiones de hecho o de derecho, legítimas o ilegítimas han perdido todo contacto con sus familiares directos;

Que, tratándose el derecho a la identidad de un Derecho Humano de raigambre constitucional, dado que el Equipo de trabajo tendrá acceso a datos de carácter sensible, y toda vez que podemos estar ante la posible comisión de delitos de acción pública tales como los previstos en el Art 138 siguientes y concordantes del Código Penal, resulta de vital importancia el dictado de una guía de actuación que enmarque y organice la tarea del Equipo a fin de resguardar los derechos en juego y asegurar el estricto cumplimiento de los deberes que como funcionario públicos deben cumplir quienes desarrollan esta tarea;

Que para ello debe contemplarse el adecuado respeto por los Derechos Humanos de las personas involucradas, tanto del solicitante como de la persona desaparecida o buscada;

Que, el Equipo recaudará datos personales a través de distintos organismos del Estado, accediendo de dicha manera a información sensible protegida por la Ley Nacional de Protección de Datos Nro. 23.326 y a información de terceros ajenos al proceso que deben ser resguardados;

Que la normativa provincial en materia de procedimientos administrativos, Decreto Ley 7647/70 y Ordenanza General 267/80, en su artículo 11 regula el derecho de vista y establece que el interesado tendrá acceso al expediente durante todo su trámite, pudiendo copiar o fotocopiar todas sus partes. Sin embargo, este derecho no es absoluto y cede frente a situaciones particulares y excepcionales que obedezcan al orden público, las cuales justifican la postergación del derecho del particular al acceso a la información;

Que, frente al conflicto de derechos imperante en este tipo de procedimiento, esta Dirección no resulta competente para determinar cuál de ellos debe prevalecer, competencia exclusiva del Poder Judicial, pero si compete a este ente administrativo la obligación de resguardar o proteger derechos de terceros que pudieran verse vulnerados si no se protegieran con carácter de secretos los datos obtenidos en el marco de la investigación llevada a cabo;

Que, el derecho a la vista está vinculado a la publicidad de los actos administrativos y, al derecho de defensa, extremos éstos, que en el caso particular de la búsqueda de origen, no se verían afectados al declararse las actuaciones como secretas, y se dejarían a salvo derechos de terceros, ajenos al proceso;

Que, conforme la normativa expuesta en el visto de la presente y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Decretos Provinciales números 1479/04, 824/16, Resolución Ministerial RESOL-2017-207-E- GDEBA-MSGP y las atribuciones propias del cargo y función;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO DE PERSONAS DESAPARECIDAS DEL
MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DISPONE

ARTÍCULO 1°. ESTABLECER la metodología de Abordaje de casos de búsqueda de identidad de origen que ingresen a la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR a las actuaciones vinculas a los casos de búsqueda de orígenes cómo secretas o reservadas, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. APROBAR la “GUÍA DE ACTUACIÓN DEL EQUIPO DE BUSQUEDA DE ORIGENES BIOLÓGICOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO DE PERSONAS DESAPARECIDAS” que como Anexo I se adjunta a la presente (IF-2018-16323807-GDEBA-DPRPDMSGP).

ARTÍCULO 4°. APROBAR la “FICHA DE INICIO DE CASOS” que como Anexo II se adjunta a la presente (IF-2018-16323835-GDEBA-DPRPDMSGP).

ARTÍCULO 5°. APROBAR la “FICHA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO” que como Anexo III se adjunta a la presente (IF-2018-17637839-GDEBA-DPRPDMSGP).

ARTÍCULO 6°. APROBAR la “CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE INFORME FINAL” que como Anexo IV se adjunta a la presente (IF-2018-16324991-GDEBA-DPRPDMSGP).

ARTÍCULO 7°. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación y a la Subsecretaría de Protección de Derecho Humanos dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, registrar y archivar.

Digitally signed by VEGA César Andrés
Date: 2018.09.10 15:03:12 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cesar Vega
Director Provincial
Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas
Ministerio de Seguridad

ANEXO I

**GUIA DE ACTUACIÓN DEL EQUIPO DE BÚSQUEDA DE ORIGENES BIOLÓGICOS
DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO DE PERSONAS
DESAPARECIDAS-**

1.- RECEPCION DEL CASO

A- Toda persona nacida/o o residente de la Provincia de Buenos Aires que desee conocer datos, ubicación, paradero y/o tomar contacto con su familia de origen, podrá solicitar la asistencia del Equipo de búsqueda de orígenes biológicos. El primer contacto podrá materializarse vía telefónica y/o email, a los efectos de informarse en qué consiste la tarea del Equipo y los pasos a seguir. Realizado el primer contacto y, determinada la competencia de esta Dirección (conforme punto B) se le enviará al requirente, vía fax o mail, planilla de recepción (Anexo II) y consentimiento informado (Anexo III), este último deberá ser completado, firmado y entregado en la Comisaría de la Jurisdicción que corresponda según el domicilio del requirente.

Cuando la persona que se presenta no haya alcanzado la mayoría de edad será informado acerca de los mecanismos con los que cuenta para poder activar su búsqueda (abogado del niño, asesor de menores, servicio local y/o zonal, etc).

B- Quedan comprendidos en el presente Protocolo de Búsqueda los siguientes casos:

- 1) Posible cambio de identidad,
- 2) Posible apropiación en casos de guarda de hecho, familias de tránsito o acogimiento familiar,
- 3) Adopción

No quedan comprendidos: 1) Aquellos casos en los que se intente ubicar o tomar contacto con la familia de origen cuyo contacto se ha interrumpido, 2) Aquellos casos en los que se intente ubicar o tomar contacto con parientes lejanos, así como tíos, primos, sobrinos, etc, limitándose nuestra intervención solo a ascendientes y descendientes en segundo grado y colaterales en primer grado. 3) **La búsqueda de hijos e hijas de desaparecidos y de personas nacidas durante el cautiverio de sus madres en el marco de los delitos de lesa humanidad cometidos en la última dictadura militar**

C- El Equipo de Búsqueda solo tomará intervención ante la solicitud EXPRESA del interesado de manera directa. En ningún caso el Equipo podrá actuar de oficio.

D- NO se podrán garantizar resultados positivos en la búsqueda que se solicita. Se explicará al requirente que el Equipo de Búsqueda agotará todas las instancias de búsqueda a fin de obtener resultados positivos. Asimismo, se le manifestará detalladamente que los derechos de la persona que se busca deben ser resguardados, de modo que, si la persona localizada se niega al contacto, el Equipo respetará dicha decisión, dejando asentada dicha circunstancia en el legajo pertinente y debiendo ser transmitida al interesado.

2.- FORMACION DEL LEGAJO

A- Evaluada la pertinencia de la intervención del Equipo de Búsqueda se procederá al armado del legajo físico del caso, el cual constará de la planilla de recepción o ficha de historia personal (anexo II) y consentimiento informado (anexo III), debiendo asignarse el caso a un integrante del Equipo, quien se encargará del seguimiento del mismo, sin perjuicio de las colaboraciones que brinde el resto del Equipo.

B- Formado el legajo conforme ítem anterior se procederá a darle registro institucional y número de registro interno, informándose ambos números al interesado.

C- Se deberá dar registro en el legajo de todas las tareas investigativas y movimientos del caso, consignándose fecha y nombre de quién la ha realizado, así como su resultado al momento y/o una vez obtenido el mismo, debiendo firmarse el mismo por quien lo realiza (bajo el formato informe por plataforma GDEBA)

Localizada la persona buscada se le brindarán los datos del buscador previa autorización brindada en los términos plasmados en el consentimiento informado (Anexo III). En ningún caso se informarán los datos de las personas localizadas, debiendo darse estricto cumplimiento a la normativa vigente respecto de la protección de datos (Ley 23.326 Arts. 5, 6, 9,10 y 32).

D- La tarea del Equipo finalizará cuando el caso se encuentre RESUELTO o CERRADO. Se entiende que un caso se encuentra resuelto cuando se ha localizado a la persona buscada y se estableció el contacto con el requirente y; se considerará cerrado cuando

- 1) El requirente manifiesta que no desea proseguir con la búsqueda,
- 2) La persona buscada se niega a establecer contacto,
- 3) Agotadas las instancias administrativas no se han obtenido resultados positivos.

Sólo se podrá reabrir el caso cuando el requirente manifieste expresamente su deseo de retomar la búsqueda. En ningún caso el Equipo actuará como intermediario o conciliador frente a la negativa de contacto por parte de la persona localizada.

E- Finalizada la tarea del Equipo de Búsqueda (conforme ítem D) se elaborará un informe final, del cual deberá notificarse al interesado (Anexo IV modelo de notificación). Si el caso se encuentra cerrado se notificará dicha circunstancia al requirente, debiendo aclararse en dicha notificación la imposibilidad de retomar el caso ante la negativa de contacto o contacto frustrado, dado que el Equipo no actúa como mediador o conciliador en estos casos.

D- En caso de estancamiento de vías administrativas se informará al requirente los mecanismos mediante los cuales puede recurrir a la vía judicial.

E- El Equipo llevará un Registro de Estadística, en el cuál se volcarán los datos de la planilla de recepción, debiéndose consignar el estado en que se encuentra el caso (cerrado o resuelto y la fecha) El mismo se computará e informará trimestralmente.

3-ABORDAJE CONFORME DISTINTOS SUPUESTOS

A- El Equipo se conformará por personal policial o civil administrativo y profesional que trabajaran en forma conjunta y multidisciplinariamente, bajo una relación horizontal no jerárquica, priorizándose el intercambio de ideas y aportes disciplinarios en cada caso particular.

B- El equipo profesional podrá integrarse por abogadas/os, Psicólogas/os y/o Trabajadoras/res Sociales, quienes realizaran tareas de asesoramiento, acompañamiento, contención y apoyo tanto a los interesados como al resto del equipo ante la sola requisitoria de su intervención, pudiendo, además, actuar como oficianes de casos particulares.

En ningún caso los profesionales actuaran en forma particular en casos en los cuales han intervenido, quedando prohibido el patrocinio jurídico o la atención en consultorio particular, según sea el caso.

C- El Equipo de Búsqueda deberá reunirse al menos una vez por mes, a fin de intercambiar experiencias, dudas, inquietudes e ideas con la finalidad de elaborar propuestas de trabajo y afianzar los vínculos entre compañeras/as. Concluida la reunión se elaborará un informe de la misma.

D- Si de la intervención del Equipo surge que se trata de un caso de supresión o alteración de estado civil (conforme artículos 138 y ss del Código Penal) el Equipo deberá radicar la correspondiente denuncia y comunicar a los diversos organismos de Derechos Humanos que pudieran tener interés en el seguimiento del mismo, dejándose constancia de todo ello en el legajo respectivo.

E- En casos de apropiación por guarda de hecho, acogimiento o familias de tránsito el Equipo deberá evaluar la posible comisión de delito de acción pública, en cuyo caso procederá conforme ítem anterior.

F- Cuando se trate de pedidos de búsqueda de familiares en casos de adopción, por parte de niños, niñas o adolescente se informará al requirente los mecanismos con los que cuenta para poder activar su búsqueda (abogado del niño, asesor de menores, servicio local y/o zonal, etc).

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.08.17 16:29:38 -03'00'

Cesar Vega
Director Provincial
Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas
Ministerio de Seguridad

IF-2018-16323807-GDEBA-DPRPDMSGP

ANEXO II

FICHA DE INICIO DE CASOS

Al Sr. Director General Registro de Personas Desaparecidas

Ministerio de Seguridad, Provincia de Buenos Aires:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con el objeto de remitir la información con la que cuento y brindar mis datos personales a fin de que el Equipo de Búsquedas proceda a:

- o Buscar los datos de mi madre biológica.
- o Buscar los datos de mi padre biológico.

- o Buscar los datos de mi hijo/a biológico/a
 - o Buscar los datos de mi/s hermano/s biológicos.
- (Marcar con una X lo que corresponda)

NOMBRE Y APELLIDO DEL REQUIRENTE:

DNI:

EDAD:

DOMICILIO:

TELEFONO DE CONTACTO:

MAIL:

NOMBRE Y APELLIDO DE LA PERSONA BUSCADA:

EDAD:

DNI:

MADRE BIOLOGICA/PADRE BIOLOGICO/HIJO/A/HERMANO/A (tachar lo que no corresponda)

FECHA DE NACIMIENTO REAL:

FECHA EN QUE FUE ANOTADO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

GINECÓLOGA/O:

PARTERA QUE ASISTIÓ EL PARTO:

HOSPITAL/CLINICA:

PARTO DOMICILIARIO: SI/NO (Tachar lo que no corresponda) DOMICILIO:

PADRE ADOPTIVO O APROPIADOR:

MADRE ADOPTIVA O APROPIADORA:

EN CASO DE ADOPCION APORTAR DATOS DEL EXPEDIENTE (Nro. de expediente, Juzgado de Familia donde tramita):

HOGARES DE TRÁNSITO POR DONDE HA PASADO:

PERSONAS QUE PUEDEN APORTAR DATOS (padrinos, tíos, vecinos, médicos, etc.)

1-

2-

3-

HISTORIA PERSONAL (Podrá contarnos todos los datos que tenga, lo que recuerde, cómo comenzó la búsqueda, etc... no hay límites)

DUCUMENTACION QUE ACOMPAÑA (Marcar con una X lo que corresponda)

- Copia partida de nacimiento.
- Copia certificado de nacimiento.
- Copia constancia de parto.
- Copia expediente judicial.
- Otros:

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.08.17 16:30:14 -0300

Cesar Vega
Director Provincial
Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas
Ministerio de Seguridad

IF-2018-16323835-GDEBA-DPRPDMSGP

ANEXO III

FICHA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El Área “Búsqueda de Orígenes Biológicos” de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, tiene como finalidad la recopilación de datos, registros, expedientes y cualquier otro dato de interés vinculado a la identidad biológica de aquellas personas que por diversas cuestiones de hecho la desconocen.

Nuestro trabajo encuentra su basamento en el DERECHO A LA IDENTIDAD, comprensivo del derecho al acceso a la información sobre el origen biológico, el cual se encuentra consagrado en diversos tratados Internacionales de Derechos Humanos, a saber: Declaración Universal de los Derechos del Hombre (Arts. 2, 6 y 15), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Art. 28), Convención Americana de Derechos Humanos (Arts. 18 y 20) y Convención sobre los Derechos del Niño (Art. 7 y 8).

Es dable aclarar, que nuestra intervención requiere una manifestación expresa del interesado y solamente se limita a la búsqueda de madre, padre, hijo/a y hermanos biológicos desconocidos, NO abarcando aquellos casos en los cuales se solicita la búsqueda de familiares cuyo contacto se ha perdido, así como tíos, primos, sobrinos, etc.

De igual modo, el interesado, en todo momento, podrá expresar por igual medio su deseo de no continuar con la búsqueda encomendada.

En ningún caso se garantiza resultado positivo.

La tarea del Equipo finalizará cuando el caso se encuentre RESUELTO o CERRADO.

Se encuentra resuelto cuando se ha localizado a la persona buscada y se estableció el contacto con el requirente y; se considerará cerrado cuando 1) El requirente manifiesta que no desea proseguir con la búsqueda, 2) La persona buscada se niega a establecer contacto, 3) Agotadas las instancias administrativas no se han obtenido resultados positivos.

En ningún caso el Equipo actuará como intermediario o conciliador frente a la negativa de contacto por parte de la persona localizada

En caso de que el interesado manifieste contar con un legajo de Presentación Espontánea ante la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CoNaDI), por la presente autoriza a esta Dirección a solicitar copia de la documentación obrante en dicho legajo.

IMPORTANTE: Se deja expresa constancia que frente a la búsqueda se respetaran los datos de las personas localizadas que por diversos motivos se niegan al contacto con el requirente, conforme Ley 23.326 de PROTECCION DE DATOS (Arts. 5, 6, 9, 10 y 32).

En cumplimiento de la normativa ut supra mencionada, mediante la firma del presente documento usted da su consentimiento expreso para que sus datos, obtenidos en el marco de la presente solicitud sean informados a la persona encontrada solo a los fines que motivaron su obtención y comprometiéndose esta Dirección a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal obtenidos y a no comunicar o ceder dicha información a terceros, adoptando las medidas de seguridad que establece la normativa sobre protección de datos.

Asimismo, le informamos de la posibilidad que tiene de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal.

Se informa en este acto que las actuaciones administrativas que se originen a partir de su solicitud tienen el carácter de reservadas y/o secretas.

Si se detectan casos de supresión y suposición del estado civil y la identidad, conforme arts. 138 y siguientes del Código Penal, y/o cualquier otra situación de hecho que configure delito, desde esta Dirección se iniciaran las acciones judiciales correspondientes.

YO.....DNI...
.....DECLARO QUE LA DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO DE
BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, AREA BUSQUEDA DE ORIGENES BIOLOGICOS, ME HA
INFORMADO SU METODO DE TRABAJO ASI COMO MIS DERECHOS Y LOS DE TERCEROS, UT SUPRA
REFERENCIADOS.

FIRMA Y ACLARACION

LUGAR Y FECHA

INFORMACION PARA LA COMISARIA

El presente consentimiento forma parte de la Guía de actuación del equipo de búsqueda de orígenes biológicos, dependiente de la Dirección Provincial de Registro de Personas desaparecidas del Ministerio de Seguridad de la Provincia d Buenos Aires.

El interesado debe completar el último párrafo del mismo con su nombre y apellido nro de DNI, firma, aclaración, lugar y fecha. Asimismo, deberá anexarse copia simple de su DNI.

EL TRAMITE ES PERSONAL Y EL EFECTIVO POLICIAL DEBERÁ CORROBORAR QUE LOS DATOS DEL DNI CONCUERDEN CON LOS DATOS VOLCADOS EN EL PRESENTE CONSENTIMIENTO AL MOMENTO DE RECIBIRSE EL MISMO.

Cumplido, deberá remitirse el original del consentimiento junto con la copia del DNI a la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, sito en Calle 51 entre 2 y 3, Primer Piso, Segundo Patio, Oficina 118 de la Ciudad de La Plata.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.08.29 12:18:33 -0300

Cesar Vega
Director Provincial
Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas
Ministerio de Seguridad

IF-2018-17637839-GDEBA-DPRPDMSGP

ANEXO IV

CEDULA DE NOTIFICACION DE INFORME FINAL

SEÑOR/RA:

DOMICILIO:

Por intermedio de la presente LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO DE PERSONAS DESAPARECIDAS, AREA BUSQUEDA DE ORIGENES BIOLOGICOS, **NOTIFICA A UD.** El contenido del informe final del expediente registrado bajo el **Nro.....**, adjuntándose a tal fin, copia del mismo en sobre cerrado.

Por este medio se informa que la tarea del Equipo finaliza cuando el caso se encuentra RESUELTO o CERRADO. Se entiende que un caso se encuentra resuelto cuando se ha localizado a la persona buscada y se estableció el contacto con el requirente y; se considerará cerrado cuando 1) El requirente manifiesta que no desea proseguir con la búsqueda, 2) La persona buscada se niega a establecer contacto, 3) Agotadas las instancias administrativas no se obtuvieron datos positivos.

Sólo se podrá reabrir el caso cuando el requirente manifieste expresamente su deseo de retomar la búsqueda. En ningún caso el Equipo actuará como intermediario o conciliador frente a la negativa de contacto por parte de la persona localizada.

Lugar y Fecha:.....

Firma:.....

Aclaración:

DNI

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.08.17 16:53:13 -0300

Cesar Vega
Director Provincial
Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas
Ministerio de Seguridad

IF-2018-16324991-GDEBA-DPRPDMSGP

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

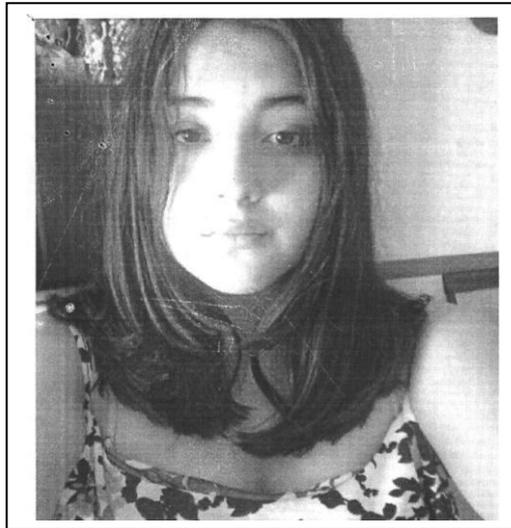
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- REGALADO BRENDA LUCIA: argentina, de 15 años de edad, soltera, estudiante, nacida el 08/12/2002, DNI N° 44.414.195, domiciliada en calle García Del Río 3934 3 B Saavedra. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,65 mts. de altura aproximadamente, cabello negro hasta los hombros y ojos marrones. Como seña particular posee estrías en la panza y en la espalda, no teniendo tatuajes, marcas de nacimiento ni cicatrices. Quien fuera vista por última vez el día 29/10/2018, por la tarde, en el Parque Saavedra, sito en calle Av. Melian y Pitos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vistiendo calza negra, zapatillas negras con suela blanca, campera negra con puntos blancos y remera rosa con dibujos. Solicitarla Jefe Convenio Policial Argentino a requerimiento de la Comuna 12 de la Policía de la Ciudad. Interviene Fiscalía Criminal y Correccional, Circuito Saavedra Núñez a/c del Dr. José María Campagnoli. Sumario N° 561931/2018, caratulada "AVERIGUACIÓN ILÍCITO" (SOLICITUD DE PARADERO MENOR 561933/2018). DAM. PEREZ NATALIA LUJAN. Expediente N° 21.100-282.807/18.



2.- LIZARAZU MEDRANO TATIANA LIZBETH: de nacionalidad boliviana, 14 años de edad, DNI 94.839.889, domiciliada en Villa 20, Mza 20, casa 12 Bis s/n de Villa Lugano - C.A.B.A. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,20 mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, cabello negro lacio pasando los hombros y ojos negros. No posee tatuajes ni piercing. Solicitarla Jefe Convenio Policial Argentino a requerimiento de la Comisaría Comuna 8 de la Policía de la Ciudad (C.A.B.A). Interviene Fiscalía Criminal y Correccional N° 19 a cargo de la Dra. Orberlarder - Secretaría a cargo de la Dra. Capaldo. Actuaciones Sumariales N° 566662/2018, caratulada "AV. ILÍCITO (PARADERO)". DTE. MEDRANO MIGUEL ALVARO. Expediente N° 21.100-285.530/18.





POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- MADUEÑO QUINO JUANA YESMITH: argentina, 21 años de edad, soltera, estudiante, DNI 94.948.194, nacida el 19/08/1997. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,55 mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, cabello corto rojizo con ondas y ojos marrones oscuros. Como seña particular posee lunar lado derecho por encima de la boca. Quien fuera vista por última vez el 22/09/2018 en su domicilio sito en Manzana 102, casa 37 PB, Villa 31 Bis, CABA, vistiendo remera manga larga azul, calza gris, botas de lluvia "animal print" grises con manchas negras, llevando consigo mochila gris y negra. Solicitarla Convenio Policial Argentino a requerimiento de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires (C.A.B.A). Interviene Fiscalía Criminal y Correccional N° 10 a cargo de la Dra. Roca. Actuaciones Sumariales N° 369/2018, caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO COOPERACIÓN CON COMISARÍA COMUNA 1D". Expediente N° 21.100-282.811/18.



2.- AQUINO LEZCANO FEDERICO HERNAN: argentino, 21 años de edad, desocupado, DNI 49.694.653, nacido el 24/01/1997 en Misiones, hijo de Vigo Francisco y de Lezcano Elva. Mismo resulta ser de 1,70 mts. de altura, tez trigueña y cabello corto negro. Como seña particular posee cicatriz en pierna izquierda, padece esquizofrenia, se encuentra bajo tratamiento y medicado. Quien fuera visto por última vez el 29/10/2018, siendo las 06:00 hs. en su domicilio sito en calle Acassusos N° 3980 de Rafael Castillo, vistiendo bermuda de jeans azul marino, zapatillas azules "NIKE" y campera mostaza con capucha y dibujos de camellos. Solicitarla Comisaría Oeste 3ra. - Rafael Castillo. Interviene U.F.I. Criminal N° 12 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. LEZCANO ROCIO BELEN. Expediente N° 21.100-284.927/18.

